



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESISTENCIA, 27 de Noviembre del 2018.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver la causa N° 3488/18 - caratulado: "RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. TORRES ROQUE OSMAR ", el que se inicia con la remisión de la Actuación Simple N°51110 -S de la Municipalidad de Resistencia, mediante la cual pone en conocimiento, las actuaciones sumariales caratuladas: "*Dpto. Tramites Jubilatorios s/ inf. sup. incompatibilidad Agte. Torres Roque O.*" A.S.N°65.278-T-17. donde se adjunta informe emitido por el ANSES con referencia al agente Torres Roque Osmar - DNI:4.421.811, quien posee un beneficio previsional jubilación en curso normal de pago y el nombrado se desempeña como personal de planta permanente de ese municipio.

A fs. 4 se forma expediente y se resuelve como toda medida previa librar oficio a la ANSES y a la Direccion de Personal del Municipio .

A fs. 5 se agrega respuesta al recaudo N° 378/18 por el que se informan que el agente en cuestion posee un beneficio previsional jubilación ANSES , en curso normal de pago..

A Fs. 15/ 25 obra contestación del oficio oportunamente librado a al Jefe de la UDAI- Seccional Resistencia - quien informó que el Agente Torres Roque, percibe un beneficio jubilatorio, según sistema de ANSES. .

A fs. 40 obra informe de ANSES en el que se consigna que el Sr. Torres Roque, es beneficiario de una jubilación .

A fs. 46 obra informe emitido por el Municipio de Resistencia informando que el agente Torres Roque es personal de planta permanente desde el año 2000 conforme Resolucion N° 1340/2000 .

Que este organismo toma intervención en virtud de lo dispuesto por la ley N°1128-A Art. 14° que expresa: "*La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...*".

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial Ley N°4865 prescribe en su Art. 1°: *No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o*

*municipales*".

En razón de ello, el Sr. Torres Roque se halla comprendido dentro de las previsiones legales descriptas precedentemente, dado que su situación de revista colisiona con lo dispuesto en el Art. 1º -in fine-, habida cuenta de la incompatibilidad existente entre el beneficio previsional de carácter nacional que posee y el empleo público municipal que actualmente ostenta.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto;

**RESUELVO:**

I).- **ESTABLECER** que es incompatible la percepción simultánea de los haberes como Personal de Planta de la Municipalidad de Resistencia y Jubilado Nacional del ANSES.

II) **DECLARAR**, que agente **Torres Roque Osmar - DNI:4.421.811**, se halla en incompatibilidad por aplicación del Art. 1º Ley N°1128 A Régimen de Incompatibilidad Provincial, por los motivos expuestos.-

III) **COMUNICAR** a la Municipalidad de Resistencia y ANSES.

IV) **LIBRENSE** los recaudos legales pertinentes, regístrese y tome razón por Mesa de Entradas y Salidas.-ARCHIVESE.

**RESOLUCION N°: 2325/18**

